



RESOLUCION EXENTA 3G/N°

1873 07 JUN '13

MAT.: INCORPORA SUCURSAL DE CONVENIO CON EMISION ELECTRONICA EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURIDICA, BIONET S.A., RUT N° 96.951.870-8

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/04/02, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **BIONET S.A., RUT 96.951.870-8**;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N° 9594 de fecha 08/05/13, para incorporar nueva Sucursal con emisión electrónica, del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio según N° 858 fechado el 23/05/13, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **APRUEBESE**, la incorporación de nueva sucursal al convenio de inscripción del prestador **BIONET S.A., RUT N° 96.951.870-8**, clasificada como entidad asistencial de salud, sociedad anónima, atención abierta, sala de toma de muestra externa, mediana resolutividad, ubicada en [REDACTED], autorizándose las prestaciones asociadas a la casa matriz, la cual procesará las muestras.

II. **AUTORIZASE**, la instalación de un punto de emisión de venta electrónica en la siguiente dirección:

[REDACTED]

III. **Regístrese**, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



Sol
SOLEDAD MENA NORIEGA
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAB
PAGI/HM

DISTRIBUCIÓN:

- BIONET S.A.
- [Redacted]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Gestión Comercial Privados
- Empresa I-Med
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
ING. 9594/2013

IEFC SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe